



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**RESOLUCIÓN CNH.14.002/15, POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE HIDROCARBUROS A EXPEDIR LAS LICENCIAS DE USO DE INFORMACIÓN DE HIDROCARBUROS.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Hidrocarburos, pertenece a la Nación la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica, geoquímica y, en general, la que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como de Exploración y Extracción, llevadas a cabo por parte de Petróleos Mexicanos, cualquier otra empresa productiva del Estado o por cualquier persona.

Adicionalmente, esta disposición legal señala que corresponde a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Órgano Regulador o Comisión) el acopio, resguardo, uso, administración y actualización, así como la publicación de dicha información, por medio del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión debe ejercer sus funciones considerando el objetivo de acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país, así como promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio de México, en términos de lo dispuesto por las fracciones I y VI del artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

**TERCERO.-** Que este Órgano Regulador debe definir la confidencialidad de la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, así como los criterios y plazos conforme a los cuales hará pública la información que reciba.

**CUARTO.-** Que en atención a lo señalado en los Considerandos anteriores, el Órgano de Gobierno de la Comisión emitió los Lineamientos para el uso de la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (en adelante, Lineamientos), los cuales se publicaron el 22 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Dichos Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para otorgar el derecho de uso de la información a la que se hace referencia en el Considerando PRIMERO de la presente Resolución, a través de una licencia de uso.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**QUINTO.-** Que la Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos es la unidad administrativa de la Comisión encargada de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos conforme a lo previsto en el artículo 34, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión.

**SEXTO.-** Que tomando en consideración que este Órgano de Gobierno estableció los requisitos y el procedimiento para la entrega de la información en los Lineamientos, se instruye a la Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos a que expida las licencias de uso de información y los suplementos que correspondan, una vez que los interesados cumplan con lo señalado en dicha regulación y conforme a los plazos y términos establecidos en los mismos.

**SÉPTIMO.-** Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para resolver las solicitudes respecto de la publicación, entrega u obtención de información a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Hidrocarburos mediante la expedición de licencias de uso de información, a través de la Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, en términos de los artículos 14, 16, 25, párrafo cuarto, 27, párrafos cuarto y séptimo y 28, párrafos cuarto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 34 y 35 de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, XXIV y XXVII y 38, fracción I, 39 y 40 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 60 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, y 10, fracción I; y 13, fracciones V, inciso a. y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

En consecuencia, atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Instruir a la Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos para que expida las licencias de uso de la información conforme a los Lineamientos para el uso de la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos expedidos por este Órgano de Gobierno.

Para los efectos de la expedición de las licencias de uso a que hace referencia el presente resolutivo, el Director General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos será suplido, en sus ausencias, por el servidor público con nivel inmediato inferior, adscrito a dicha Dirección General.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**SEGUNDO.** La Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos deberá mantener informado al Órgano de Gobierno en relación con las licencias o suplementos emitidos.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

**CUARTO.-** Inscribáse la presente Resolución CNH.14.002/15 en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

México, Distrito Federal, a 29 de octubre de 2015.

### COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
EDGAR RENÉ RANGEL GERMÁN  
COMISIONADO

  
NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO  
COMISIONADO

  
SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS  
COMISIONADO

  
HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX  
COMISIONADO